

boa, el 1º de Mayo del año de 1883, entre el Reino de Portugal y la República Dominicana, representando al efecto el señor Antonio de la Serpa Pimentel, del Consejo de Estado, Par del Reino y Ministro de Relaciones Exteriores, al primero; y el señor Barón Enmanuel de Almeda, Ministro Plenipotenciario de la República en Portugal, á la segunda.

Dada en la sala de sesiones en Santo Domingo, Capital de la República, el día 29 del mes de Octubre de 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El presidente, R. R. Boscowitz.—Los secretarios: J. Santiago de Castro, L. Dami-rón.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 4 días del mes de Noviembre de 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Francisco Gregorio Billini.—Refrendado: El secretario de Estado de Relaciones Exteriores, Eliseo Grullón.

Núm. 2309.—RESOLUCION del C. N. aprobando la Convención consular con el Portugal.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista y examinada la Convención Consular celebrada en la ciudad de Lisboa el 1º de Mayo del año de 1883, entre el Reino de Portugal y de los Algarves y la República Dominicana, representando al efecto: el señor Antonio de la Serpa Pimentel, del Consejo de Estado, Par del Reyno y Ministro de Relaciones Exteriores, al primero; y el señor Barón Enmanuel de Almeda, Ministro Plenipotenciario de la República en Portugal, á la segunda.

Considerando: que dicha Convención consular está ajustada estrictamente á las bases del derecho público internacional.

Considerando: que es de suma importancia la determinación de los privilegios, derechos é inmunidades, así como las atribuciones de los cónsules, cancilleres y agentes consulares nacionales y extranjeros,

RESUELVE:

Unico. Aprobar en todas sus partes la Convención consular celebrada en la ciudad de Lisboa el 1º de Mayo de 1883, entre el Reino de Portugal y de los Algarves y la República Dominicana, representando al efecto el señor Antonio de la Serpa Pimentel, del Consejo de Estado, Par del Reino, y Ministro de Relaciones Exteriores, al primero; y el señor Barón Enmanuel de Almeda, Ministro Plenipotenciario de la República en Portugal, á la segunda.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 29 días del mes de Octubre de 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El presidente, R. R. Boscowitz.—Los secretarios: J. Santiago de Castro, L. Damirón.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 4 días del mes de Noviembre de 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Francisco Gregorio Billini.—Refrendado: El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, Eliseo Grullón.

Núm. 2310.—RESOLUCION del C. N. declarando cerradas sus sesiones extraordinarias.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Considerando: que conforme al decreto de fecha 27 de Junio del corriente año, se convocó al Congreso Nacional para el examen de los actos del Poder Ejecutivo y para conocer de los demás asuntos que éste le sometiera, como asimismo para dar cima á los trabajos de la legislatura ordinaria pendientes de resolución; y que habiéndose agotado todas las materias que motivaron la presente legislatura extraordinaria, es preciso proceder á cerrar ésta.

RESUELVE:

Unico. Aprobar en todas sus partes la Convención consular celebrada en la ciudad de Lisboa el 1º de Mayo de 1883, entre el Reino de Portugal y de los Algarves y la República Dominicana, representando al efecto el señor Antonio de la Serpa Pimentel, del Consejo de Estado, Par del Reino, y Ministro de Relaciones Exteriores, al primero; y el señor Barón Enmanuel de Almeda, Ministro Plenipotenciario de la República en Portugal, á la segunda.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 29 días del mes de Octubre de 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El presidente, R. R. Boscowitz.—Los secretarios: J. Santiago de Castro, L. Damirón.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 4 días del mes de Noviembre de 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Francisco Gregorio Billini.—Refrendado: El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, Eliseo Grullón.

Núm. 2310.—RESOLUCION del C. N. declarando cerradas sus sesiones extraordinarias.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Considerando: que conforme al decreto de fecha 27 de Junio del corriente año, se convocó al Congreso Nacional para el examen de los actos del Poder Ejecutivo y para conocer de los demás asuntos que éste le sometiera, como asimismo para dar cima á los trabajos de la legislatura ordinaria pendientes de resolución; y que habiéndose agotado todas las materias que motivaron la presente legislatura extraordinaria, es preciso proceder á cerrar ésta.